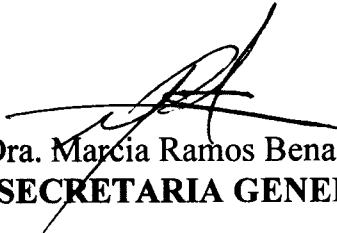




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1663-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Provincial de Educación del Azuay, en contra de la sentencia de 29 de julio del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección Nro. 221-2011, 165-2011, 523-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso interpuesto, se revoca la sentencia recurrida y se dispone que en el término de 20 días se proceda a la liquidación de los señores Arturo Ávila Lazo y Lilia Yolanda Vásquez González, conforme lo determinado en el artículo 8 del Mandato Constituyente Nro. 2, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 26 del 2011


Dra. Marcía Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 1487-11-JP.**

MRB/LFJ

